|  |  |
| --- | --- |
| MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓNWashington, D.C | OEA/Ser.L.SG/MESICIC/doc.624/22 rev. 3 26 de febrero de 2024 Original: español |

PROPUESTA DE INDICADORES PARA PREVENIR, DETECTAR Y ABATIR LA IMPUNIDAD RELATIVOS A LOS RESULTADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES Y TESTIGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

**NOTA EXPLICATIVA**

Este documento es una guía o conjunto de lineamientos no vinculantes, que se ponen a la disposición de los Estados miembros, quienes podrán utilizar de manera discrecional aquello que les sea de utilidad y de conformidad con sus normativas internas.

**ÍNDICE**

**I.** INTRODUCCIÓN. 4-5

**II.** PROPUESTA DE [INDICADORES PARA PREVENIR, DETECTAR Y ABATIR LA IMPUNIDAD RELATIVOS A LOS RESULTADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES Y TESTIGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN . 5](#_Toc108433934)

**A.**  [INDICADORES PARA DETERMINAR LOS RESULTADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN . 5](#_Toc108433935)

**B.** [INDICADORES PARA DETERMINAR LOS RESULTADOS SOBRE PROTECCIÓN DE TESTIGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN . 10](#_Toc108433936)

# INTRODUCCIÓN

**ANTECEDENTES**

El Comité de Expertos del MESICIC, en su Trigésima Quinta Reunión, celebrada en marzo de 2021, aprobó la *Metodología para la Consideración del Esquema de Indicadores para Prevenir, Detectar y Abatir la Impunidad en los Actos de Corrupción*[[1]](#footnote-1) la cual establece el procedimiento para la consideración y definición de tales indicadores, en fases sucesivas, con el fin de dar cumplimiento al mandato previsto en el párrafo 49 del Compromiso de Lima: *Gobernabilidad Democrática Frente a la Corrupción* en la VIII Cumbre de las Américas.

En cumplimiento de la primera fase establecida en dicha Metodología el Comité adoptó en su Trigésima Séptima Reunión, la cual tuvo lugar en marzo de 2022, los Indicadores para prevenir, detectar y abatir la impunidad en actos de corrupción relativos a los resultados de su investigación, persecución, juzgamiento y sanción penal**[[2]](#footnote-2)**.

En esa misma reunión el Comité, de conformidad con la citada Metodología y en particular en atención a la segunda fase prevista en ella, encomendó a la Secretaría Técnica la elaboración de la propuesta de indicadores para la protección de denunciantes y testigos.

**ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PRESENTE PROPUESTA**

La presente propuesta de indicadores busca desarrollar las materias establecidas para la segunda fase relacionada con la protección de denunciantes y testigos de actos de corrupción. Al respecto, los indicadores propuestos en esta materia fueron desarrollados teniendo en cuenta, entre otros, las disposiciones de la *Ley Modelo para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciantes y Testigos*[[3]](#footnote-3).

Cabe anotar, que los indicadores propuestos no son de carácter vinculante, sino que constituyen una guía y, por tal motivo, pueden ser utilizados, modificados o complementados por los Estados de acuerdo con sus particularidades y de conformidad con su marco y tradición jurídica. Por lo tanto, esta herramienta es para uso interno de cada Estado como un instrumento de autoanálisis, particularmente útil para aquellos órganos encargados de la protección de denunciantes y testigos vinculados a actos de corrupción.

En este sentido, los indicadores se encuentran estructurados en dos secciones: **A**. Indicadores para determinar los resultados sobre protección de denunciantes de actos de corrupción[[4]](#footnote-4) y, **B**. Indicadores para determinar los resultados sobre protección de testigos de actos de corrupción[[5]](#footnote-5).

# PROPUESTA DE INDICADORES PARA PREVENIR, DETECTAR Y ABATIR LA IMPUNIDAD RELATIVOS A LOS RESULTADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES Y TESTIGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN[[6]](#footnote-6)

## INDICADORES PARA DETERMINAR LOS RESULTADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN [[7]](#footnote-7)

1. ¿Cuenta con una legislación específica sobre protección de denunciantes de actos de corrupción? \_Si( )\_No ( )
2. ¿Cuenta con una legislación que solo regula de manera general o diseminada en diversos cuerpos legislativos, la protección de denunciantes de actos de corrupción? \_Si( )\_No ( )
3. ¿Cuenta con un programa[[8]](#footnote-8) de protección de denunciantes de actos de corrupción? \_Si( )\_ No ( )
4. ¿Cuenta con una autoridad responsable para recibir denuncias formuladas por los denunciantes de actos de corrupción para los que puedan existir medidas de protección? \_Si( )\_No ( )
5. ¿Cuenta con una autoridad responsable para recibir las solicitudes de medidas de protección para los denunciantes de actos de corrupción? \_Si( )\_No ( )
6. ¿Cuenta con una autoridad responsable para otorgar las medidas de protección a denunciantes de actos de corrupción que fueron solicitadas? \_Si( )\_No ( )
7. ¿Cuenta con varias autoridades responsables para otorgar las medidas de protección a denunciantes de actos de corrupción que fueron solicitadas? \_Si( )\_No ( )
8. ¿Cuenta la autoridad responsable con los siguientes recursos necesarios para dar cumplimiento a las acciones relativas a la protección de denunciantes de actos de corrupción?[[9]](#footnote-9)

(a) Recursos financierosanuales de forma regular\_Si( )\_No ( )

(b) Recursos humanos\_Si( )\_No ( )

(c) Recursos tecnológicos\_Si( )\_No ( )

(d)Recursos de Infraestructura\_Si( )\_No ( )

1. Número total de medidas de protección de denunciantes[[10]](#footnote-10) de actos de corrupción solicitadas[[11]](#footnote-11) [[12]](#footnote-12). \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Número total de medidas de protección de denunciantes de actos de corrupción en trámite. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Número total de medidas de protección de denunciantes de actos de corrupción otorgadas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 1:**

* ***Chile*** realiza la siguiente sugerencia sobre el indicador a(11):

“Se propone dividir este indicador en dos; uno, que mida el otorgamiento de la medida de protección por la autoridad responsable de recibir la denuncia (que puede ser el Ministerio Público o alguna autoridad administrativa) y otro indicador, que mida el otorgamiento posterior o la renovación de la cautelar de protección , por la autoridad judicial.”

* ***Chile*** propone el siguiente texto alternativo para el mismo indicador:

“Número total de medidas de protección de denunciantes de actos de corrupción, ***que han sido otorgadas***”

1. Número total de medidas de protección de denunciantes de actos de corrupción negadas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 2:**

* ***Chile*** realiza la siguiente sugerencia sobre el indicador a(12):

“Al igual que el caso anterior, se propone dividir, para distinguir quién niega la medida.”

1. Número total de recursos de impugnación o solicitudes de revisión presentados, cuando proceda, ante la negativa de la autoridad competente de otorgar las medidas de protección a denunciantes de actos de corrupción[[13]](#footnote-13). \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 3:**

* ***Chile*** realiza la siguiente sugerencia sobre el indicador a(13):

“Se propone dividir para aclarar cuál es la autoridad competente, pues algunas veces existen recursos ante la autoridad administrativa y en otros casos ante los tribunales de justicia”

1. Número total de decisiones en las que se revocó la decisión de la autoridad competente de negar medidas de protección a los denunciantes de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 4**

***Chile y Costa Rica*** realizan las siguientes sugerencias sobre el indicador a(14):

* **Chile:** “Consecuente con el comentario anterior, distinguir la revocación que acontece en sede administrativa de la que realiza un tribunal superior.”
* **Costa Rica**: “Asunto de redacción, ya que se utiliza en la misma frase decisiones y decisión. Se sugiere poner resoluciones en sentido genérico, pero puede sustituirse por otro término como: casos o disposiciones.”
1. Número total de decisiones en las que se confirmó la decisión de la autoridad competente de negar medidas de protección a los denunciantes de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 5:**

***Chile y Costa Rica*** realizan las siguientes sugerencias sobre el indicador a(15):

* **Chile:** “Consecuente con el comentario anterior, distinguir la revocación que acontece en sede administrativa de la que realiza un tribunal superior.”
* **Costa Rica**: “Asunto de redacción, ya que se utiliza en la misma frase decisiones y decisión. Se sugiere poner resoluciones en sentido genérico, pero puede sustituirse por otro término como: casos o disposiciones.”
1. Número total de medidas de protección otorgadas a los denunciantes de actos de corrupción vigentes. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Número total de medidas de protección otorgadas a los denunciantes de actos de corrupción, a los cuales se les ha otorgado extender las medidas de protección, si fuera pertinente. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 6:**

* ***Chile*** propone los siguientes textos alternativos sobre el indicador a(17):

a(17)“Número total de medidas de protección otorgadas a los denunciantes de actos de corrupción***, respecto a las cuales se extendió su plazo de vigencia***

17.a) “Número total de medidas de protección otorgadas a los denunciantes de actos de corrupción ***penal***, ***cuyo plazo de vigencia haya sido ampliado***.”

17.b) “Número total de medidas de protección otorgadas a los denunciantes de actos de corrupción ***administrativa, cuyo plazo de vigencia haya sido ampliado***.”

* ***M******éxico*** realiza la siguiente sugerencia sobre el indicador a(17):

“se consideraría apropiado señalar si la extensión mencionada se refiere al periodo de aplicación de las medidas. En caso de ser así, se incluye una propuesta de adición para precisar.”

“a(17) Número total de medidas de protección otorgadas a los denunciantes de actos de corrupción, a los cuales se les ha otorgado extender ***el periodo de aplicación*** las medidas de protección, si fuera pertinente”.

1. Número total de medidas de protección otorgadas a los denunciantes de actos de corrupción, que han cesado. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 7:**

* ***Chile*** realiza la siguiente sugerencia sobre el indicador a(18):

“Se propone dividir ese indicador, para conocer el motivo del cese: a).- Por haber vencido el plazo de su vigencia; b).- Por haberse dejado sin efecto por la autoridad que la otorgó.”

1. Número de denunciantes[[14]](#footnote-14) de actos de corrupción a quienes se les han otorgado las siguientes medidas de protección, si están disponibles bajo las medidas de protección de denunciantes:

**NOTA DE LA SECRETARIA # 8:**

* ***Chile*** realiza la siguiente sugerencia de texto alternativo sobre el indicador a(19):

“Número de denunciantes de actos de corrupción a quienes se les han otorgado las siguientes medidas de protección, ***para el evento que ellas se contemplen en la normativa que regula las medidas de protección de denunciantes***”

1. Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado asesoría legal para los hechos relacionados con la denuncia vinculada con actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 9:**

* ***Chile*** realiza la siguiente sugerencia de texto alternativo sobre el indicador a(19a):

“Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado asesoría legal *para* ***asistirlos en los hechos relacionados con la denuncia vinculada con actos de corrupción****”*

1. Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado la reserva de la identidad durante el proceso relacionado con actos de corrupción y/o posterior a este. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 10:**

* ***Chile*** realiza la siguiente sugerencia de texto alternativo sobre el indicador a(19b):

“Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado la reserva ***o el cambio de la identidad*** durante el proceso relacionado con actos de corrupción y/o posterior a este”

1. Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado la protección policial. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado el cambio de residencia u ocultación de su paradero. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado la asistencia médica. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 11:**

* ***Guatemala*** sugiere el siguiente texto alternativo con respecto al indiciador a(19e):

“Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado asistencia médica”

1. Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado la asistencia psicológica. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 12:**

* ***Guatemala*** sugiere el siguiente texto alternativo con respecto al indiciador a(19f):

“Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado asistencia psicológica”

1. Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado el trasladado de dependencia administrativa dentro de la entidad sin desmejorar sus condiciones laborales. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado el trasladado de lugar de trabajo sin desmejorar sus condiciones laborales. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado una licencia con goce de sueldo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 13:**

***Chile*** propone un nuevo indicador siguiente al indicador a(19i):

“Número total de denunciantes a los cuales se ha otorgado la exención de ser objeto de calificación funcionaria, durante el período en que se mantiene vigente la causa iniciada con motivo de su denuncia”

1. Número total de denunciantes a los cuales se les ha otorgado otras medidas de protección diferentes a las anteriores. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Número total de denunciantes[[15]](#footnote-15) que, con medidas de protección vigentes sufrieron lesiones físicas en virtud de la denuncia interpuesta sobre actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Número total de denunciantes que, con medidas de protección vigentes perdieron la vida en virtud de la denuncia interpuesta sobre actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. Número total de denunciantes que, con medidas de protección vigentes fueron víctimas de hostilidad o represalias laborales causadas en virtud de la denuncia interpuesta sobre actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
5. Número total de personas o autoridades sancionadas por incumplimiento en sus deberes y/o negligencia en las acciones relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 14:**

* ***Chile*** realiza la siguiente propuesta sobre el indicador a(23):

“Se propone dividir el indicador 23 en tres, pues el propuesto solo da énfasis en la sanción impuesta a la autoridad que no cumplió una medida de protección, pero el centro de atención debe ser áctica.uede incentivar una buena prncias de manera queender ambas. proteccia denunciacia. enunciantes de actos de corrupciel denunciante, lo que hace necesario agregar indicadores que proporcionen información sobre si fue indemnizado o compensado frente a ese agravio.”

a(23) “Si el denunciante ha sufrido un detrimento con motivo de la denuncia; o por el no otorgamiento de una medida oportuna de protección o del incumplimiento de la misma:

a).- ¿Se contempla algún tipo de reparación en su favor en la normativa que regula las medidas de protección de denunciantes? Sí\_\_\_\_ No\_\_\_\_

b).- Número de denunciantes en favor de los cuales se otorgó algún tipo de reparación o compensación.

c). Número total de personas o autoridades sancionadas por incumplimiento en sus deberes y/o negligencia en las acciones relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción”

1. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados[[16]](#footnote-16), relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 15:**

* ***Chile*** realiza la siguiente sugerencia sobre el indicador a(24):

“Se propone subrayar la expresión “recibida”, para resaltarla, pues más adelante se contemplan las requeridas por el Estado que informa”

1. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción, que se encuentran en trámite. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Cantidad de Estados que no han contestado las solicitudes de asistencia jurídica mutua, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 16:**

* ***México*** realiza el siguiente comentario sobre el indicador a(26):

“Considerando el objetivo de este documento de indicadores, se observa contar con el número de países que no responden una solicitud de asistencia jurídica mutua no resultaría útil. No obstante, sería valioso conocer la visión de la Secretaría al respecto.”

* ***Chile*** realiza el siguiente comentario ypropone los siguientes textos alternativos con respecto al indicador a(26):

“Dado que primero se consulta por las solicitudes de asistencia mutua recibidas, el indicador … lo enfocaría en ello y crearía un nuevo indicador .. respecto de las solicitudes enviadas.

Por su parte, considerando que lo que se ha venido preguntado son el número de solicitudes recibidas y no por los Estados que las han hecho, y dada la redacción del indicador a(26), podríamos estar frente a un Estado que no haya contestado múltiples solicitudes de asistencia mutua, por lo que las cifras no serían uniformes, se propone el siguiente texto alternativo para el indicador en comento”

“a(26)Cantidad de Estados que no han dado respuesta a las solicitudes de asistencia jurídica mutua, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción”

“26.a) “Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción penal, que no han sido contestadas.”

26.b) “Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción administrativa, que no han sido contestadas.”

1. Número total de respuestas favorables a las solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados, relacionadas con la protección de los denunciantes de actos de corrupción, que fueron ejecutadas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 17:**

* ***México*** realiza la siguiente sugerencia sobre los indicadores a(27) y a(28):

“En relación con las preguntas 27 y 28 se considera que no resulta del todo claro qué debe entenderse por "respuestas favorables a solicitudes de asistencia" y por "solicitudes de asistencia...que fueron ejecutadas". Desde la perspectiva de esta institución, una respuesta favorable o la ejecución de la solicitud de asistencia implicarían su desahogo satisfactorio de una solicitud de asistencia jurídica. En ese sentido, se sugeriría mantener sólo una de estas dos preguntas, de preferencia la 28, ya que se considera que se encuentra mejor redactada.”

1. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados, relacionadas con la protección de los denunciantes de actos de corrupción, para las que no se ejecutó la solicitud. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 18:**

* ***Chile*** propone el siguiente texto alternativo sobre el indicador a(29):

“Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados, relacionadas con la protección de los denunciantes de actos de corrupción, ***que no se cumplieron o ejecutaron***”

* ***Guatemala*** realiza el siguiente comentario sobre el indicador a(29):

“Tomar en cuenta que la ejecución de la asistencia jurídica puede conllevar un trámite administrativo burocrático, por lo que podría ser que se haya accedido a la asistencia jurídica mutua pero la misma aún no se haya ejecutado en su totalidad”.

* ***México*** realiza la siguiente sugerencia:

“Similar al comentario anterior, se considera que la no ejecución y la denegación de una solicitud de asistencia jurídica son términos que transmiten la misma idea de negativa, por lo que se sugeriría mantener sólo una de las preguntas, de preferencia la 29, ya que se considera que se encuentra redactada en términos más comprensibles”

1. Número total de respuestas para las que se denegó las solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 19:**

* ***Chile***  realiza la siguiente propuesta de texto alternativo sobre el indicador a(30):

“Número total de ***solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados***, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción, ***que fueron denegadas***.”

1. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados[[17]](#footnote-17), relacionadas con la protección de los denunciantes de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 20:**

* ***Chile***  realiza el siguiente comentario y propone un nuevo indicador siguiente al indicador a(31):

"Atendido lo ya expuesto con relación al indicador 26, se propone agregar un nuevo indicador luego del 31.

31.a) Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción penal, que no han sido contestadas.”

31.b) “Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción administrativa, que no han sido contestadas.””

1. Número total de respuestas favorables a las solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados, relacionadas con la protección de los denunciantes de actos de corrupción, que fueron ejecutadas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 21:**

* ***Chile*** propone el siguiente texto alternativo sobre el indicador a(33):

“Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados, relacionadas con la protección de los denunciantes de actos de corrupción, que fueron ***cumplidas o*** ejecutadas”

* ***México*** realiza el siguiente comentario sobre los indicadores a(32) y a(33):

“Se reitera el comentario relacionado con las preguntas 27 y 28.”

1. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción, que no fueron ejecutadas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 22:**

* ***Chile*** propone el siguiente texto alternativo sobre el indicador a(34):

“Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción, ***que no fueron cumplidas o ejecutadas***”

* ***Guatemala*** realiza el siguiente comentario sobre el indicador a(34):

“En el mismo sentido de lo manifestado anteriormente, se estima necesario que se tome en cuenta que por el trámite administrativo que conlleva la ejecución de asistencia jurídica requerida por otro Estado puede que se haya accedido a la misma pero aún no se haya ejecutado está en su totalidad”.

* ***México*** realiza el siguiente comentario:

“Se reitera el comentario relacionado con las preguntas 29 y 30.”

1. Número total de respuestas para las que se denegó las solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 23:**

* ***Chile*** realiza un comentario y propone un texto alternativo sobre el indicador a(35):

“Lo que se desea medir es el número de solicitudes denegadas, no las respuestas.”

*“****Número total de solicitudes*** *de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados, relacionadas con la protección de denunciantes de actos de corrupción* ***que fueron denegadas***”

**NOTA DE LA SECRETARIA # 24:**

* ***República Dominicana*** realiza la siguiente sugerencia que aplicaría para ambas secciones “A” y “B” de la presente propuesta, como complemento a los indicadores relacionados con la asistencia jurídica mutua:

“Sugerimos, para ir acorde con otros instrumentos internacionales que tienen por objetivo asegurar los Mecanismos Integrales de Protección mediante medidas apropiadas para proteger los Denunciantes y Testigos,  incorporar de estar a tiempo este indicador: ***Cuenta con Convenios regionales e interinstitucionales para fortalecer, promover y garantizar la protección de denunciantes y testigos mediante el intercambio de información y el fortalecimiento de la coordinación entre los mecanismos nacionales de protección al denunciante.  Si (  ) o No (  ).****”.*

1. Cuenta con programas de capacitación especializada sobre protección de denunciantes de actos de corrupción para los funcionarios(as) responsables en el tema. \_Si( )\_ No ( )
2. ¿Cuantos funcionarios(as) con responsabilidades en la protección de denunciantes de actos de corrupción reciben capacitación especializada anualmente? \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 25:**

* ***Chile*** sugiere un nuevo indicador antes del indicador a(37), cuyo texto es el siguiente:

“Cuenta con un organismo encargado de la capacitación especializada sobre protección de denunciantes de actos de corrupción para los funcionarios responsables en el tema”

## INDICADORES PARA DETERMINAR LOS RESULTADOS SOBRE PROTECCIÓN DE TESTIGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, REFERIDA A ASPECTOS TALES COMO[[18]](#footnote-18):

**NOTA DE LA SECRETARIA # 26:**

* ***Chile*** realiza el siguiente comentario sobre esta sección “B”:

“Nos remitimos a las indicaciones que hicimos respecto a los denunciantes”

1. ¿Cuenta con una legislación específica sobre protección de testigos de actos de corrupción? \_Si( )\_No ( )
2. ¿Cuenta con una legislación que solo regula de manera general o diseminada en diversos cuerpos legislativos, la protección de testigos de actos de corrupción? \_Si( )\_No ( )
3. ¿Cuenta con un programa[[19]](#footnote-19) de protección de testigos de actos de corrupción? \_Si( )\_ No ( )
4. ¿Cuenta con una autoridad responsable para recibir denuncias formuladas por los testigos de actos de corrupción para los que puedan existir medidas de protección? \_Si( )\_No ( )
5. ¿Cuenta con una autoridad responsable para recibir las solicitudes de medidas de protección para los testigos de actos de corrupción? \_Si( )\_No ( )
6. ¿Cuenta con una autoridad responsable para otorgar las medidas de protección a testigos de actos de corrupción que fueron solicitadas? \_Si( )\_No ( )
7. ¿Cuenta con varias autoridades responsables para otorgar las medidas de protección a testigos de actos de corrupción que fueron solicitadas? \_Si( )\_No ( )
8. ¿Cuenta la autoridad responsable con los siguientes recursos necesarios para dar cumplimiento a las acciones relativas a la protección de testigos de actos de corrupción?[[20]](#footnote-20)

(a) Recursos financieros anuales de forma regular \_Si( )\_No ( )

(b) Recursos humanos\_Si( )\_No ( )

(c) Recursos técnologicos\_Si( )\_No ( )

(d) Recursos de Infraestructura \_Si( )\_No ( )

1. Número total de medidas de protección de testigos[[21]](#footnote-21) de actos de corrupción solicitadas[[22]](#footnote-22) [[23]](#footnote-23). \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Número total de medidas de protección de testigos de actos de corrupción, en trámite. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Número total de medidas de protección de testigos de actos de corrupción, otorgadas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. Número total de medidas de protección de actos de corrupción, negadas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
5. Número total de recursos de impugnación o solicitudes de revisión presentados, cuando proceda, ante la negativa de la autoridad competente de otorgar las medidas de protección a testigos de actos de corrupción[[24]](#footnote-24). \_\_\_\_\_\_\_\_
6. Número total de decisiones en las que se revocó la decisión de la autoridad competente de negar las medidas de protección a testigos de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 27:**

* ***Costa Rica*** realiza la siguiente sugerencia sobre el indicador b(14):

“Asunto de redacción, ya que se utiliza en la misma frase decisiones y decisión. Se sugiere poner resoluciones en sentido genérico, pero puede sustituirse por otro término como: casos o disposiciones.”

1. Número total de decisiones en las que se confirmó la decisión de la autoridad competente de negar medidas de protección a los testigos de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 28:**

* ***Costa Rica*** realiza la siguiente sugerencia sobre el indicador b(15):

“Asunto de redacción, ya que se utiliza en la misma frase decisiones y decisión. Se sugiere poner resoluciones en sentido genérico, pero puede sustituirse por otro término como: casos o disposiciones.”

1. Número total de decisiones otorgando medidas de protección a testigos, vigentes. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 29:**

* ***Costa Rica*** realiza la siguiente sugerencia sobre el indicador b(16):

“Eliminar el indicador porque está la misma idea y mejor redactada, en el siguiente indicador. A partir de aquí si se elimina este indicador, cambia la numeración.”

1. Número total de medidas de protección otorgadas a testigos de actos de corrupción, vigentes. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Número total de medidas de protección otorgadas a los testigos de actos de corrupción, a los cuales se les ha otorgado extender las medidas de protección, si fuera pertinente. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 30:**

* ***México***, realiza la siguiente sugerencia sobre el indicador b(18):

“Con respecto a esta pregunta, se consideraría apropiado señalar si la extensión mencionada se refiere al periodo de aplicación de las medidas. En caso de ser así, se incluye una propuesta de adición para precisarlo.”

“b(18) Número total de medidas de protección otorgadas a los testigos de actos de corrupción, a los cuales se les ha otorgado extender ***el periodo de aplicación*** de las medidas de protección, si fuera pertinente”

1. Número total de medidas de protección otorgadas a testigos de actos de corrupción, que han cesado. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Número de testigos[[25]](#footnote-25) de actos de corrupción a quienes se les han otorgado las siguientes medidas de protección, si están disponibles bajo las medidas de protección de testigos:
3. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado asesoría legal para los hechos relacionados con la denuncia vinculada con actos de corrupción . \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado la reserva de la identidad durante el proceso relacionado con actos de corrupción y/o posterior a este. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
5. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado la intervención en las diligencias utilizando métodos que imposibiliten la identificación visual o auditiva del testigo (distorsionadores de voz, rostros cubiertos, etc.). \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
6. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado el beneficio de la utilización de procedimientos mecánicos o tecnológicos que eviten la participación física del testigo en las diligencias (videoconferencias, teleconferencias, etc.). \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
7. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado el cambio de identidad a través de la emisión de nuevos documentos de identidad. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
8. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado protección policial. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
9. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado el cambio de residencia u ocultación del paradero. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
10. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado asistencia monetaria para su subsistencia. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
11. Número total de testigos a los cuales se les han otorgado las medidas de señalamiento de sede diferente a su domicilio para las notificaciones propias del proceso de investigación. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
12. Número total de testigos que se encuentren en prisión, a los cuales se les ha otorgado como medidas especiales su separación del resto de la población carcelaria o su reclusión en áreas o cárceles especiales. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
13. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado asistencia médica. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
14. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado asistencia psicológica. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
15. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado el trasladado de dependencia administrativa dentro de la entidad sin desmejorar sus condiciones laborales. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
16. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado el trasladado de lugar de trabajo sin desmejorar sus condiciones laborales. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
17. Número total de testigos a los cuales se les ha otorgado licencia con goce de sueldo y/o educación, capacitación y asesoría laboral. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
18. Número total de testigos a los cuales se les han otorgado otras medidas de protección diferentes a las anteriores. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
19. Número total de testigos[[26]](#footnote-26) que, con medidas de protección vigentes sufrieron lesiones físicas en virtud de su intervención en el proceso penal sobre actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
20. Número total de testigos que, con medidas de protección vigentes perdieron la vida en virtud de su intervención en el proceso penal sobre actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
21. Número total de testigos que con medidas de protección vigentes fueron víctimas de hostilidad o represalias laborales en virtud de su intervención en el proceso penal sobre actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
22. Número total de personas o autoridades sancionadas por incumplimiento en sus deberes y/o negligencia en las acciones relacionadas con la protección de testigos de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
23. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados[[27]](#footnote-27), relacionadas con la protección de testigos de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
24. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados, relacionadas con la protección de testigos de actos de corrupción que se encuentran en trámite. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
25. Cantidad de Estados que no han contestado las solicitudes de asistencia jurídica mutua, relacionadas con la protección de testigos de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA #31:**

* ***México***, realiza el siguiente comentario sobre el indicador b(27):

“Considerando el objetivo de este documento de indicadores, se observa contar con el número de países que no responden una solicitud de asistencia jurídica mutua no resultaría útil. No obstante, sería valioso conocer la visión de la Secretaría al respecto.”

1. Número total de respuestas favorables a las solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados, relacionadas con la protección de testigos de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados, relacionadas con la protección de los testigos de actos de corrupción, que fueron ejecutadas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 32**

* ***México***, realiza la siguiente sugerencia sobre los indicadores b(28) y b(29):

“En relación con las preguntas 28 y 29, se considera que no resulta del todo claro qué debe entenderse por "respuestas favorables a solicitudes de asistencia" y por "solicitudes de asistencia...que fueron ejecutadas". Desde la perspectiva de esta institución, una respuesta favorable o la ejecución de la solicitud de asistencia implicarían su desahogo satisfactorio de una solicitud de asistencia jurídica. En ese sentido, se sugeriría mantener sólo una de estas dos preguntas, de preferencia la 29, ya que se considera que se encuentra mejor redactada.”

1. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados, relacionadas con la protección de los testigos de actos de corrupción, para las que no se ejecutó la solicitud. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA #33:**

* ***Guatemala*** realiza el siguiente comentario sobre el indicador b(30):

“Tomar en cuenta que la ejecución de la asistencia jurídica puede conllevar un trámite administrativo burocrático, por lo que podría ser que se haya accedido a la asistencia jurídica mutua pero la misma aún no se haya ejecutado en su totalidad”

* ***México***, realiza la siguiente sugerencia:

“Similar al comentario anterior, se considera que la no ejecución y la denegación de una solicitud de asistencia jurídica son términos que transmiten la misma idea de negativa, por lo que se sugeriría mantener sólo una de las preguntas, de preferencia la 29, ya que se considera que se encuentra redactada en términos más comprensibles.”

1. Número total de respuestas para las que se denegó las solicitudes de asistencia jurídica mutua recibidas de otros Estados, relacionadas con la protección de testigos de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados[[28]](#footnote-28), relacionadas con la protección de los testigos de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Número total de respuestas favorables a las solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados, relacionadas con la protección de testigos de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados, relacionadas con la protección de los testigos de actos de corrupción, que fueron ejecutadas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 34:**

* ***México***, realiza la siguiente sugerencia sobre los indicadores b(33) y b(34):

“Se reitera el comentario relacionado con las preguntas 26 y 27.”

1. Número total de solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados, relacionada con la protección de testigos de actos de corrupción, que no fueron ejecutadas. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 35:**

* ***Guatemala*** realiza el siguiente comentario sobre el indicador b(35):

“En el mismo sentido de lo manifestado anteriormente, se estima necesario que se tome en cuenta que por el trámite administrativo que conlleva la ejecución de asistencia jurídica requerida por otro Estado puede que se haya accedido a la misma pero aun no se haya ejecutado está en su totalidad”

* ***México***, realiza el siguiente comentario:

“Se reitera el comentario relacionado con las preguntas 28 y 29.”

1. Número total de respuestas para las que se denegó las solicitudes de asistencia jurídica mutua requeridas a otros Estados, relacionadas con la protección de testigos de actos de corrupción. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Cuenta con programas de capacitación especializada sobre protección de testigos de actos de corrupción para los funcionarios(as) responsables en el tema. \_Si( )\_ No ( )
3. Cuantos funcionarios(as) con responsabilidades en la protección de testigos de actos de corrupción reciben capacitación especializada anualmente. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOTA DE LA SECRETARIA # 36:**

* ***Chile*** realiza el siguiente comentario general sobre el documento de los indicadores:

“Como propuesta general, ***aplicable a todos los indicadores del presente documento***, pareciera ser conveniente hacer un desglose de cada uno de ellos, distinguiendo cuando se trate de corrupción en el ámbito penal a cuando se trate de corrupción en el ámbito administrativo. Esto, porque en países como Chile, donde no existe un sistema único y general de protección a denunciantes y testigos de actos de corrupción, la entrega de respuestas y/o cifras en términos agregados por parte de los distintos organismos del sistema penal y administrativo involucrados podría ser eventualmente muy disímil entre sí, de manera que podría generarse una importante distorsión en los resultados obtenidos y una errada percepción de los mismos.

De esta forma, se sugiere que cada uno de los indicadores contenidos en este documento sean considerados dos veces: una para casos de corrupción penal y otra, para corrupción administrativa.

En próximos comentarios realizados en esta minuta, es posible observar algunos ejemplos que modelan esta propuesta”

**NOTA DE LA SECRETARIA # 37:**

* ***Ecuador*** realiza las siguientes observaciones generales sobre la propuesta de indicadores:

“1. Sería importante definir la periodicidad de la medición de los indicadores (anual, bi-anual o cada qué período). Existen algunos indicadores que sí mencionan la periodicidad, sin embargo en la mayoría no se indica.

2. Si bien los indicadores responden a mediciones cuantitativas, se sugiere que cada país identifique ciertas respuestas cualitativas para explicar mejor los resultados obtenidos y enriquecer el análisis de datos. Por ejemplo, detallar las razones por las cuáles se negó las medidas de protección a denunciantes o testigos de actos de corrupción; detallar otras medidas de protección diferentes a las mencionadas; detallar los programas de capacitación especializada”.

1. Ver *Metodología para la Consideración del Esquema de Indicadores para Prevenir, Detectar y Abatir la Impunidad en los Actos de Corrupción*, disponible en el siguiente enlace: <http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic6_35reunion_metodologia_indicadores.pdf>. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver *Indicadores para prevenir, detectar y abatir la impunidad en actos de corrupción relativos a los resultados de su investigación, persecución, juzgamiento y sanción penal*, disponible en el siguiente enlace: <http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic37_indicadores_esp.pdf>. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver *Ley Modelo para Facilitar e Incentivar La Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciantes y Testigos* (Ley Modelo), disponible en el siguiente enlace: <http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/ley_modelo_proteccion.pdf>. [↑](#footnote-ref-3)
4. Los indicadores propuestos en esta sección además de referirse a los denunciantes de buena fe de actos de corrupción, también podrían aplicarse a su grupo familiar según esté previsto en el derecho interno. [↑](#footnote-ref-4)
5. Los indicadores propuestos en esta sección además de referirse a los testigos de actos de corrupción, también podrían aplicarse a su grupo familiar según esté previsto en el derecho interno. [↑](#footnote-ref-5)
6. Se sugiere prever un período de 5 años para la medición de los indicadores, el cual es el mismo lapso que ha fijado el Comité en las recomendaciones sobre resultados de actos de corrupción formuladas en los informes por país. [↑](#footnote-ref-6)
7. Los indicadores propuestos en esta sección además de referirse a los denunciantes de buena fe de actos de corrupción, también podrían aplicarse a su grupo familiar según esté previsto en el derecho interno. Por ejemplo, la Ley Modelo, en su artículo 2, literal c, define como “Denunciante de buena fé”: Persona que pone en conocimiento de la autoridad receptora la comisión de un presunto acto de corrupción en materia administrativa y/o penal para investigación. Asimismo, la Ley Modelo, en su artículo 2, literal e, define como “Grupo familiar”: Cónyuge, conviviente, ascendientes, descendientes y hermanos del denunciante o testigo de actos de corrupción”. Además, como lo que se pretende es dar protección al denunciante, evitando que se ejerzan actos ilícitos de presión en su contra, excepcionalmente también se podrá comprender, si la legislación nacional lo permite, aquellas personas que determinadamente ella señale, por encontrarse vinculadas de manera afectiva o emocional, aun cuando no exista reconocimiento como miembro de su familia en el derecho interno. [↑](#footnote-ref-7)
8. Por ejemplo, el artículo 2, literal k, de la Ley Modelo define como “Programa”: Entidad pública denominada “Programa de Protección de Denunciantes y Testigos de Actos de Corrupción” responsable del cumplimiento e implementación de ciertas disposiciones de dicha ley modelo. [↑](#footnote-ref-8)
9. Se recomienda que de responder “no” en relación con alguno de estos indicadores, se cuantifiquen las necesidades específicas de los recursos en la materia. [↑](#footnote-ref-9)
10. Incluir, de ser el caso, al grupo familiar beneficiario de la medida de protección. [↑](#footnote-ref-10)
11. En relación con este indicador y los siguientes, prever un lapso de 5 años como tiempo base para la elaboración de los datos, el cual es el mismo lapso que ha fijado el Comité en las recomendaciones sobre resultados de actos de corrupción formuladas en los informes por país. [↑](#footnote-ref-11)
12. Este indicador es aplicable para aquellos Estados cuyos sistemas exigen previamente una solicitud de la medida de protección para posteriormente tramitar, acordar o negar la misma. [↑](#footnote-ref-12)
13. Para este indicador resulta importante considerar lo que contempla la legislación de cada Estado sobre los recursos de impugnación en esta materia, sea en sede administrativa (Recursos de Reconsideración, Recurso de Apelación, Recurso de Revisión), o la sede Judicial. p [↑](#footnote-ref-13)
14. Incluir, de ser el caso, al grupo familiar beneficiario de la medida de protección. [↑](#footnote-ref-14)
15. Incluir, de ser el caso, al grupo familiar beneficiario de la medida de protección [↑](#footnote-ref-15)
16. Por ejemplo, ver artículo 50 de la Ley Modelo. [↑](#footnote-ref-16)
17. Por ejemplo,ver artículo 50 de la Ley Modelo. [↑](#footnote-ref-17)
18. Los indicadores propuestos en esta sección además de referirse a testigos de actos de corrupción, también podrán aplicarse a su grupo familiar según esté previsto en el derecho interno. Por ejemplo, la Ley Modelo, en su artículo 2, literal g, define como “Testigo”: Persona con conocimiento directo de los hechos relacionados con la comisión de un acto de corrupción en materia administrativa y/o penal dispuesta a colaborar con la administración de justicia. Asimismo, la Ley Modelo, en su artículo 2, literal e, define como “Grupo familiar”: Cónyuge, conviviente, ascendientes, descendientes y hermanos del denunciante o testigo de actos de corrupción. Además, como lo que se pretende es dar protección al testigo, evitando que se ejerzan actos ilícitos de presión en su contra. Asímismo, excepcionalmente también se podrá comprender, si la legislación nacional lo permite, aquellas personas que determinadamente ella señale, por encontrarse vinculadas de manera afectiva o emocional, aun cuando no exista reconocimiento como miembro de su familia en el derecho interno. [↑](#footnote-ref-18)
19. Por ejemplo, el artículo 2, literal k, de la Ley Modelo define como “Programa”: Entidad pública denominada “Programa de Protección de Denunciantes y Testigos de Actos de Corrupción” responsable del cumplimiento e implementación de ciertas disposiciones de dicha ley modelo. [↑](#footnote-ref-19)
20. Se recomienda que de responder “no” en relación con alguno de estos indicadores, se cuantifiquen las necesidades específicas de los recursos en la materia. [↑](#footnote-ref-20)
21. Incluir, de ser el caso, al grupo familiar beneficiario de la medida de protección. [↑](#footnote-ref-21)
22. En relación con este indicador y los siguientes, prever un lapso de 5 años como tiempo base para la elaboración de los datos, el cual es el mismo lapso que ha fijado el Comité en las recomendaciones sobre resultados de actos de corrupción formuladas en los informes por país. [↑](#footnote-ref-22)
23. Este indicador es aplicable para aquellos Estados cuyos sistemas exigen previamente una solicitud de la medida de protección para posteriormente tramitar, acordar o negar la misma. [↑](#footnote-ref-23)
24. Para este indicador resulta importante considerar lo que contempla la legislación de cada Estado sobre los recursos de impugnación en esta materia, sea en sede administrativa (Recursos de Reconsideración, Recurso de Apelación, Recurso de Revisión), o la sede Judicial. [↑](#footnote-ref-24)
25. Incluir, de ser el caso, al grupo familiar beneficiario de la medida de protección [↑](#footnote-ref-25)
26. Incluir, de ser el caso, al grupo familiar beneficiario de la medida de protección. [↑](#footnote-ref-26)
27. Por ejemplo,ver artículo 50 de la Ley Modelo. [↑](#footnote-ref-27)
28. Por ejemplo, ver artículo 50 de la Ley Modelo. [↑](#footnote-ref-28)